



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 096 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 10 MAYO 2019

**VISTOS:**

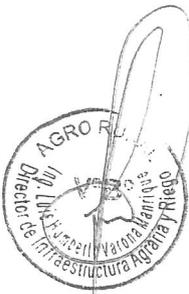
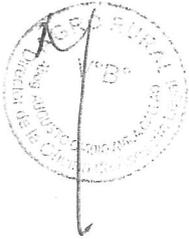
El Memorando N° 684-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 034-2019-RCC-JWIV y el Informe N° 001-2019-CONSULTOR/NECG; el Memorando Múltiple N° 028-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 074-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 818-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 048-2019-RCC-JWIV; el Memorando N° 726-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 096-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 828-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 107-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad; y el Informe Legal N° 143-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de febrero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL suscribió el Contrato N° 35-2018-MINAGRI-AGRORURAL, con el CONSORCIO CENTRO (integrado por las empresas Transportes JR Perú EIRL y Hydrex Ingenieros SAC), derivado de la Contratación Directa N° 01-2018-MINAGRI-



AGRORURAL, para la "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descontaminación y Rehabilitación de diques del río Motupe, en los distritos de Pítipo, Íllimo y Pacora, Provincia de Lambayeque – Tramo I", por el monto contractual de S/. 7'860,349.37 (Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 37/100 Soles), incluido IGV; siendo el plazo de ejecución cuarenta (30) días calendario;



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 13 de enero de 2018, suscrita por los representantes de AGRORURAL, la supervisión del servicio y el contratista, se procede a realizar la entrega del terreno para la Ejecución del Contrato N° 35-2018-MINAGRI-AGRORURAL.



Que, a través del Acta de Recepción y Conformidad de fecha 02 de mayo de 2018, se procedió a la recepción sin observaciones del servicio del Contrato N° 35-2018-MINAGRI-AGRORURAL;

Que, con Memorando N° 684-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, el día 27 de marzo de 2019 se presenta a la Oficina de Administración el Informe Final de Liquidación de Servicio realizado a través del Informe N° 034-2019-RCC-JWIV de fecha 26 de marzo de 2019 y el Informe N° 001-2019-CONSULTOR/NECG de fecha 25 de marzo de 2019 que levanta las observaciones realizadas a través del Memorando Múltiple N° 028-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA que adosa el Informe N° 074-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de fecha 01 de abril de 2019, los mismos que se refieren a que no se habría ejecutado ninguna penalidad contablemente;



Que, así las cosas, con Memorando N° 818-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, el día 11 de abril de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica a la Oficina de Administración el levantamiento de la observación advertida a través del Memorando N° 726-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA que adosa el Informe N° 096-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC, los mismos que señalaron que el Informe N° 034-2019-RCC-JWIV difería del Informe N° 001-2019-CONSULTOR/NECG respecto del monto del saldo de la Liquidación, debiendo especificar si el mismo es en beneficio de la Entidad o del Contratista;



Que, en ese sentido el Memorando N° 818-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR adosó el Informe N° 048-2019-RCC/JWIV de fecha 11 de abril de 2019 que precisó que el saldo de la Liquidación del Contrato es en favor del contratista; dando la DIAR la conformidad respecto del mismo;



Que, con Memorando N° 828-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, el día 17 de abril de 2019, la Oficina de Administración presenta ante la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 107-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de fecha 16 de abril de 2019 de la Unidad de Contabilidad, por medio del cual corrobora la información proporcionada por la DIAR validando que el costo final del servicio es de S/. 7'278,186.39 (Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 39/100 Soles) incluido IGV y que existe un saldo a favor del contratista ascendente a

S/.50,962.58 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Dos con 58/100 Soles) incluido IGV, ello debido al resultado de la compensación del saldo de la valorización N° 03 ascendente a S/.1'455,637.28 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 28/100 Soles) con la penalidad a aplicar al contratista por un monto ascendente a S/. 1'404,674.70 (Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 143-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración, se emite opinión desde el punto de vista legal, indicando que la Liquidación del Contrato 035-2018-MINAGRI-AGRORURAL se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, apreciándose de la información técnica antes indicada, que el costo final del servicio es de S/. 7'278,186.39 (Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 39/100 Soles) incluido IGV y que existe un saldo a favor del contratista ascendente a S/.50,962.58 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Dos con 58/100 Soles) incluido IGV, ello debido al resultado de la compensación del saldo de la valorización N° 03 ascendente a S/.1'455,637.28 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 28/100 Soles) con la penalidad a aplicar al contratista por un monto ascendente a S/. 1'404,674.70 (Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles); en virtud de lo expuesto, se recomienda aprobar la Liquidación del Contrato N° 035-2018-MINAGRI-AGRORURAL, para la ejecución de "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de diques del río Motupe, en los distritos de Pítipo, Íllimo y Pacora, Provincia de Lambayeque – Tramo I", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego así como por la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 035-2018-MINAGRI-AGRORURAL, para la "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de diques del río Motupe, en los distritos de Pítipo, Íllimo y Pacora, Provincia de Lambayeque – Tramo I", que determina un costo final de la actividad ejecutada asciende a la suma de **S/. 7'278,186.39 (Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 39/100 Soles)** incluido IGV y que existe un saldo a favor del contratista ascendente a **S/.50,962.58 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Dos con 58/100 Soles)** incluido

IGV; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista **CONSORCIO CENTRO**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego así como a la Oficina de Administración.

**Artículo 3.- INSERTAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Contrato N° 035-2018-MINAGRI-AGRORURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA



CUT: 7214